	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 1 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCÓLDEX

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA AL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.-BANCÓLDEX Y A LEASING BANCÓLDEX COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO-LEASING BANCÓLDEX S.A. EN LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA NIIF-9; DE ACUERDO AL DECRETO 2496 DE 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.



	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 2 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017


TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1 Acerca de Bancóldex.....	4
1.2 Leasing Bancóldex S.A. – Compañía de Financiamiento.....	4
1.3. Valores Institucionales De Bancóldex	5
1.4. Justificación de la Convocatoria	5
2. OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	6
3. TÉRMINOS JURÍDICOS	6
3.1 Régimen jurídico aplicable.....	7
3.2 Veracidad de la información suministrada	7
3.3 Confidencialidad de la información	7
3.4 Propiedad de la información	7
3.5 Propiedad intelectual	8
3.6 Cláusula de reserva.....	8
3.7 Garantía de seriedad de la oferta	8
4. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES	9
4.1 Estudios para participar en el concurso	9
4.2 Instrucciones para contestar los Términos de Referencia.....	9
4.3. Los Proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:.....	9
4.4. Políticas de Corporativas	10
5. CRONOGRAMA DE LA INVITACION:	10
5.1 Formulación de inquietudes	11
5.2 Respuesta a Formulación de inquietudes	11
5.3. Cierre y entrega de la Propuesta.....	11
5.4. Adendas.	12
6.1. Criterios Técnicos:	13
6.1.1. Metodología	13
6.1.2. Experiencia del Proponente.....	14

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 3 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

6.1.3. Equipo del Trabajo.....	15
6.1.4. Valor Agregado.....	17
6.2. Capacidad Jurídica:	17
6.3. Capacidad Financiera	17
6.4. Capacidad Administrativa	18
6.5. Propuesta Económica.....	18
6.6. Criterios de desempate.....	19
6.7. Rechazo de propuestas:.....	19
6.8. Declaratoria de desierta.....	20
7. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.....	20
7.1. Presentación de la Propuesta.....	20
7.2. Carta de presentación de la propuesta.....	21
7.3. Periodo de validez de la propuesta.....	21
7.4. Documentación de la Propuesta.....	21
8. TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN	23
8.1. Alcance de la contratación.....	23
8.3. Forma de pago	26
8.4 El Contrato.....	26
8.5. Legalización del contrato	27
8.6. Obligaciones del Banco de Comercio Exterior de Colombia y Leasing Bancóldex S.A.	27
ANEXOS Y FORMATOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	31

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 4 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

1. ANTECEDENTES

1.1 Acerca de Bancóldex

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, actualmente incorporado en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), organizada como establecimiento de crédito bancario, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Adicionalmente, y de conformidad con lo estipulado en sus estatutos sociales y en el numeral 3 del artículo 279 del mencionado Decreto Ley 663, Bancóldex tiene como objeto social la financiación, en forma principal pero no exclusiva, de las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento.


Así las cosas, Bancóldex actúa como “banco de segundo piso”, es decir, a través de intermediarios financieros sometidos a inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento, y entidades orientadas a crédito micro empresarial no sometidas a la vigilancia de dicho ente de control, como ONG micro crediticias, fundaciones financieras, cooperativas y cajas de compensación familiar.

Así mismo, se anota que Bancóldex cuenta con la siguiente filial:

1.2 Leasing Bancóldex S.A. – Compañía de Financiamiento

Leasing Bancóldex es una Compañía de Financiamiento especializada en leasing y crédito comercial para la financiación de activos productivos, diferenciada por un modelo de relación personalizado y asesor, a partir del conocimiento y acompañamiento del cliente en el desarrollo de su capacidad productiva, respaldada en su tecnología y su talento humano competente.

Leasing Bancóldex S.A. es una entidad descentralizada indirecta del orden nacional, determinada como sociedad de economía mixta de carácter mercantil asimilada a empresa industrial y comercial

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 5 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

del Estado, dedicada a la actividad financiera que desarrollan las Compañías de Financiamiento. Bancóldex S.A. es su principal accionista.

De acuerdo con los estatutos sociales, estará sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a la Ley, y los actos y contratos que la sociedad realice para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las reglas de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007. Se agrega que sus empleados son trabajadores oficiales y su vinculación se rige por las normas especiales para esta clase de empleados.

Los productos que ofrece Leasing Bancóldex S.A. son:

- Fondeo: captaciones
- Leasing en diferentes modalidades
- Cartera de crédito
- Factoring


1.3. Valores Institucionales De Bancóldex

El proponente deberá dar lectura al documento titulado “Valores Institucionales” y deberá diligenciar la carta sobre el conocimiento, aceptación y cumplimiento de dichos valores. Estos documentos se encuentran en el Anexo N° 2 del presente documento.

1.4. Justificación de la Convocatoria

El 13 de julio de 2009 se promulgó por parte del Congreso de la República la Ley 1314 por medio de la cual *“se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009, bajo la Dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, deben expedir las normas, con fundamento en las propuestas que deben ser presentadas por el Consejo Técnico

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 6 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley citada anteriormente, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública le recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera se llevara a cabo tomando como referentes las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF- junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board IASB por su sigla en inglés).


Que en desarrollo de las recomendaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2596 de 2015, por medio del cual *“se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.”*

Que en desarrollo de la normativa citada con anterioridad, Bancóldex y Leasing Bancóldex , han identificado la necesidad de estructurar una Consultoría, detallada y enfocada al sector financiero a fin de poder adquirir las herramientas requeridas para producir la información financiera bajo los estándares internacionales, implementando el cálculo de la NIIF-9, de los instrumentos financieros bajo los criterios exigidos por las normas internaciones y las entidades de supervisión y control colombianas, lo anterior asesorandose adecuadamente para cumplir con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 2496 de 2015.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La presente invitación tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A- Bancóldex y a la Compañía de Financiamiento Leasing Bancóldex en el proceso de implementación de la norma internacional de información financiera niif-9; de acuerdo a la Ley 1314 de 2009 y al Decreto 2496 de 2015 a partir de la evaluación, diagnóstico y asistencia en la implementación y cálculo de los impactos contables en diferentes escenarios (escenarios base, optimista y pesimista) de conformidad con lo indicado en los presentes Términos de Referencia y en el Anexo No. 9 “Plan de Consultoría”.

3. TÉRMINOS JURÍDICOS

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 7 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

3.1 Régimen jurídico aplicable

En atención al régimen de contratación del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., por expresa disposición del artículo 285 del citado Decreto Ley 663 de 1993, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección y la contratación que se derive de la presente convocatoria, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano.

3.2 Veracidad de la información suministrada


El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección de Proponentes. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y Leasing Bancóldex, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y Leasing Bancóldex, se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por éste.

3.3 Confidencialidad de la información

El Proponente seleccionado acepta que la ejecución del contrato que se celebre será desarrollado bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y Leasing Bancóldex o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato que se celebre, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

3.4 Propiedad de la información

El Proponente seleccionado acepta que la información entregada por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y por Leasing Bancóldex en desarrollo de la presente invitación así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio que se contrate es de propiedad exclusiva del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y de Leasing Bancóldex.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 8 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

3.5 Propiedad intelectual

El Proponente renuncia a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y de Leasing Bancóldex, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre el objeto de la Consultoría a contratar y los documentos y productos que resulten del objeto de la presente invitación, renuncia que se entenderá otorgada por el Proponente, mediante su participación en la presente convocatoria.

3.6 Cláusula de reserva

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y Leasing Bancóldex se reservan el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de las entidades que presentaron propuesta.


3.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente deberá constituir a favor del Banco y de Leasing Bancóldex, una garantía de seriedad de la oferta, con una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica presentada para cada entidad, la cual podrá consistir en una garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento (*on-demand*) o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y para Leasing Bancóldex. La garantía deberá ajustarse a los presentes Términos de Referencia y a las disposiciones legales vigentes.

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia, los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex).

La garantía deberá ser válida por un periodo de seis (6) meses calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, NIT. 800.149.923-6 y de Leasing Bancóldex S.A. con NIT

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 9 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

800.225.385-9, en formato para entidades particulares, la cual se hará efectiva si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo o se niega a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del Contrato establecidas en estos Términos de Referencia o en el Contrato.

4. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

4.1 Estudios para participar en el concurso

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo pero sin limitarse a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.


4.2 Instrucciones para contestar los Términos de Referencia.

Las Propuestas recibidas que no cumplan los requisitos y no vengán acompañadas de la documentación exigida en estos Términos de Referencia, serán excluidas del proceso de evaluación.

Si el Proponente lo estima conveniente, podrá adicionar a su propuesta información suplementaria a la solicitada en estos Términos de Referencia, siempre y cuando dicha información sea suministrada dentro del término establecido para la entrega de las Propuestas.

La Propuesta debe ser presentada en español y todas sus páginas deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.

4.3. Los Proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 10 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

- I. Ser personas jurídicas nacionales o extranjera, que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- II. No se acepta la participación de Proponentes personas jurídicas asociadas bajo la figura de consorcios o uniones temporales.
- III. El Proponente deberá contar con un mínimo de Diez (10) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
- IV. El proponente deberá acreditar mínimo 3 años de experiencia, en el objeto de la presente convocatoria, o en temas similares, la cual deberá demostrar de conformidad con lo establecido en el 6.1.2 del presente documento
- V. Tener la capacidad financiera exigida en el numeral 6.3
- VI. El Proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con el cronograma que se defina con las entidades, disponibilidad que se presumirá con la sola presentación de la Propuesta.
- VII. Aportar oportunamente toda la documentación exigida en estos Términos de Referencia.


4.4. Políticas de Corporativas

El Proponente deberá dar lectura al documento titulado “Políticas de la información” y deberá diligenciar la carta sobre la aceptación de dichas políticas. Estos documentos se encuentran en el (Anexo No. 3 Políticas Corporativas).

5. CRONOGRAMA DE LA INVITACION:

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por EL BANCO sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia.

EVENTO	FECHA Y HORA LIMITE
Apertura del proceso y publicación en la página WEB	Junio 30 de 2017

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 11 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

Formulación y radicación y/o envió de inquietudes	7 de Julio de 2017; Hora : 4:00:00 PM
Respuesta y/o aclaraciones a Proponentes	10 de Julio de 2017; Hora : 4:00:00 PM
Fecha de cierre de la publicación y presentación de las propuestas	19 de Julio de 2017; Hora: 4:00:00 PM

5.1 Formulación de inquietudes


Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, deberán ser presentadas en la fecha y hora relacionada en el numeral precedente, mediante comunicación escrita dirigida a Ricardo Mesa Muñoz-Director del Departamento de Cartera del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., radicada en medio físico en la Calle 28 No. 13A – 15 piso 39, Bogotá, D.C., o por correo electrónico, a la siguiente dirección: ricardo.mesa@bancoldex.com; con copia a las siguientes direcciones: Liliana.montenegro@bancoldex.com; Laura.avila@bancoldex.com; pedro.rios@bancoldex.com.

5.2 Respuesta a Formulación de inquietudes

El Banco, publicará en su página web las respuestas a las inquietudes formuladas por los Proponentes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y en los términos indicados en estos Términos de Referencia.

5.3. Cierre y entrega de la Propuesta

Los Proponentes deberán presentar las Propuestas de conformidad con el numeral quinto de los presentes Términos de Referencia, a más tardar en la *Fecha de Cierre y entrega de la Propuesta*, esto es, el día 19 de Julio de 2017 hasta las 4:00:00 PM, en la Calle 28 No. 13 A – 15, piso 39, Bogotá D.C., Oficina de Correspondencia, dirigidas a Ricardo Mesa Muñoz-Director del Departamento de Cartera Se reitera que la fecha de cierre no se modificará o aplazará, salvo que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., lo considere conveniente; la ampliación del plazo la cual se dará a conocer mediante adenda que se publicará en <http://www.bancoldex.com/contratacion/contratacion.aspx> antes de la Fecha de Cierre.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 12 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

Las propuestas presentadas después de las 4:00:00 p.m. de la Fecha de Cierre, se considerarán presentadas extemporáneamente por lo que serán descalificadas.

No se considerarán propuestas remitidas a través de correo electrónico.

5.4. Adendas.

El Banco de Comercio de Exterior de Colombia S.A. comunicará, mediante adendas, las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos términos de referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes para su Propuesta y formarán parte de estos términos de referencia. Todas las adendas que se generen se publicarán en la página Web de Bancóldex.


6. EVALUACIÓN.

A toda propuesta que cumpla con la presentación de la documentación requerida en los presentes Términos de Referencia, se evaluará de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

Los criterios a evaluar y la ponderación de cada uno de estos se enuncian a continuación:

Criterio	Puntaje
Criterios Técnicos	80%
Metodología	60%
Experiencia	10%
Equipo de Trabajo	25%
Valor Agregado	5%
TOTAL	100%
Capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad administrativa	CUMPLE / NO CUMPLE
Criterios Económicos	20%
Propuesta Económica	100%
TOTAL	100

Para que una propuesta sea considerada en la selección de la presente convocatoria, la evaluación de los criterios técnicos deberá alcanzar al menos el 80% por ciento del puntaje.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 13 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

Aquellas propuestas que cumplan el umbral mínimo antes indicado, serán evaluadas, en los términos establecidos en el presente documento, en su capacidad jurídica, financiera y administrativa con resultado CUMPLE O NO CUMPLE.

Las propuestas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera y administrativa pasarán a la evaluación de la propuesta económica.

La evaluación final será resultado de la sumatoria de la calificación obtenida en la evaluación técnica y económica de la propuesta.

El Banco adjudicará la convocatoria a la propuesta que obtenga el mayor puntaje teniendo en cuenta la suma de los criterios técnicos y económicos.

Hecha la evaluación de cada propuesta, se levantará un acta con la evaluación final de las ofertas recibidas, lo cual será consignado en un acta firmada por los miembros que conformen la instancia de evaluación respectiva.

NOTA: El Banco realizará consultas de control previo con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al proponente y sus partes relacionadas señaladas en el certificado de existencia y representación legal y al contador público. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes El Banco rechazará la propuesta de forma inmediata.


Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, El Banco realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General, y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la propuesta de forma inmediata.

Adicionalmente, El Banco realizará la consulta en centrales de riesgo al proponente y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad del mismo para la celebración del contrato en una eventual adjudicación de la presente convocatoria.

6.1. Criterios Técnicos:

Los criterios técnicos que se utilizarán para efectuar la evaluación de las propuestas, se enmarcarán dentro de los siguientes términos:

6.1.1. Metodología

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 14 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

El Proponente deberá especificar la metodología que empleará para el desarrollo de la consultoría y el cronograma de tiempos y actividades. A su vez, en la propuesta metodológica se debe evidenciar lo siguiente:

- Comprensión y análisis de la necesidad: el proponente debe presentar en detalle su entendimiento de lo que busca la presente convocatoria.
- Estructuración del plan de trabajo a desarrollar
- Metodología para el desarrollo de la consultoría.
- Tiempo de plan de trabajo

La asignación del puntaje para este criterio se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:


CRITERIO 1: METODOLOGÍA	PUNTAJE
Estructuración del plan de trabajo a desarrollar	20%
Metodología para el desarrollo de la consultoría	40%
Tiempo de plan de trabajo	40%

6.1.2. Experiencia del Proponente

El Proponente deberá acreditar y contar con mínimo (3) años de experiencia comprobada en la ejecución de contratos con objetos similares al de la presente convocatoria, esto es, consultoría en la implementación de las Normas IFRS o en metodologías de gestión de riesgo crediticio en entidades financieras nacionales y/o extranjeras.

Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar las certificaciones emitidas por el contratante las cuales deben contar como mínimo con la siguiente información relacionada de cada contrato ejecutado:

- Nombre del contratante
- Identificación del contrato
- Objeto y descripción del contrato donde se evidencie claramente que incluya actividades relacionadas con la interventoría de planes, programas y/o proyectos en las áreas antes mencionadas
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Periodo de ejecución en meses que corresponda a las certificaciones presentadas como soporte
- Valor del contrato

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 15 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

- Datos de contacto de la persona a cargo de la entidad contratante.
- Certificación del cliente de entrega a satisfacción de los productos contratados
- Fecha de elaboración de la certificación


La asignación del puntaje para este criterio se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Experiencia en el sector financiero colombiano	50%
Experiencia en el sector financiero fuera de Colombia.	50%

6.1.3. Equipo del Trabajo

El Equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria, no obstante, debe incluir como mínimo los siguientes cargos:

CARGO	EXPERIENCIA
Un Director de proyecto	Especialista en economía, finanzas, actuaria, estadística o áreas relacionadas y tener experiencia en consultorías en modelos de gestión de riesgo crediticio, normas internacionales, o temas similares en entidades financieras y contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia.
Un Líder funcional o cargo similar	Profesional y/o Especialista en economía, finanzas, actuaria, estadística o áreas relacionadas y tener experiencia en consultorías en modelos de gestión de riesgo crediticio, normas internacionales, o temas similares en entidades financieras y contar como mínimo con tres (3) años de experiencia.
Un Estadístico	Profesional y/o Especialista en economía, finanzas, actuaria, estadística o áreas relacionadas y tener experiencia en consultorías en modelos de gestión de riesgo crediticio, normas internacionales, o temas

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 16 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

CARGO	EXPERIENCIA
	similares en entidades financieras y contar como mínimo con dos (2) años de experiencia.

El Proponente deberá indicar para cada uno de los cargos propuestos al interior del Equipo de Trabajo:


- (i) El nivel de formación (profesional, técnico o tecnólogo, posgrado),
- (ii) La experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar (años, meses y días).
- (iii) El tiempo y clase de dedicación al servicio del equipo de trabajo, expresadas en horas / hombre / semana (permanente, compartida o exclusiva).

Adicionalmente, el Proponente deberá anexar las hojas de vida detalladas (nivel educativo, experiencia y participación en proyectos similares) del Equipo de Trabajo propuesto para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.

El Proponente deberá adjuntar las cartas de intención de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.

La asignación del puntaje para este criterio se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO 3: EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Conformación del Equipo (Número de recursos, perfiles de los consultores especializados).	10%
Perfil y experiencia relacionada en proyectos similares en Sector Financiero.	50%
Dedicación del Equipo de trabajo detallando la dedicación de cada recurso en cada una de las fases de la consultoría.	40%

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 17 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

6.1.4. Valor Agregado

Evalúa el valor agregado que el proponente ofrezca dentro de la propuesta para adelantar la consultoría (ejemplo: metodología propuesta, entregables adicionales (herramientas tecnológica), entre otros).

6.2. Capacidad Jurídica:

La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte del Departamento Jurídico del Banco y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad del proponente para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

6.3. Capacidad Financiera

El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

1. El capital de trabajo neto debe ser superior o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
2. La razón de liquidez debe ser mayor o igual a uno (1).
3. El nivel de endeudamiento no debe ser superior al setenta por ciento (70%).


Estos indicadores deben ser enviados por los proponentes y ser calculados de la siguiente manera:

Capital de trabajo neto = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Razón de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente

Nivel de Endeudamiento = Pasivo / Total Pasivo + Patrimonio

Adicionalmente, el Banco realizará una evaluación financiera de los proponentes revisando entre otros los siguientes aspectos: indicadores de crecimiento en ventas, margen neto, capital de trabajo, cobertura de intereses, razón de liquidez y nivel de endeudamiento, dichos indicadores se compararán con el promedio del sector y se revisará el endeudamiento del proponente en Centrales de Riesgo.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 18 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

6.4. Capacidad Administrativa

La evaluación de la capacidad administrativa se llevará a cabo por parte del Departamento de Servicios Administrativos del Banco a través de una entrevista que tiene como propósito general validar, entre otros aspectos del proponente, su trayectoria empresarial, portafolio de productos, cartera de clientes, cobertura de mercado, enfoque estratégico de negocio, infraestructura física.

En términos organizacionales, se indagará sobre su estructura, si es por línea de negocio, productos, funcional, matricial. Si tiene operaciones en otras ciudades o países, se pregunta cómo opera el modelo de administración, a quién reporta, etc.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relacionados con Responsabilidad Social Corporativa:


1. Capital humano: Planta de personal, políticas generales de contratación y compensación, planes de carrera, programas de bienestar y beneficios, índices de rotación, entre otros.
2. Relaciones con la comunidad: Las actividades que por iniciativa propia emprende el proponente con el fin de apoyar el desarrollo de la comunidad en la que desarrolla sus operaciones.
3. Programas o actividades de cuidado del medio ambiente, dependiendo del impacto de sus operaciones sobre éste.

También, se brinda un espacio abierto para cualquier atributo empresarial que el proponente considere importante compartir con el Banco.

6.5. Propuesta Económica

El proponente deberá presentar dos (2) propuestas económicas, una por cada entidad debiendo discriminar en cada una de las ofertas económicas el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, tanto el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A como Leasing Bancóldex lo considerarán INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 19 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

- Las Propuestas económicas deberán cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto.
- En ningún caso el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. o -Leasing Bancóldex reembolsarán o cubrirán gastos adicionales que superen el valor de las propuestas presentadas.

Todo error u omisión en las ofertas económicas, indebida interpretación del alcance del objeto de la presente invitación y condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como de las normas tributarias aplicables, será responsabilidad del Proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

El proponente que presente la oferta más económica obtendrá el mayor puntaje, es decir 100 puntos y a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional.

6.6. Criterios de desempate


Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- Valor agregado adicional a lo requerido en estos términos de referencia
- El proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta
- La propuesta presentada por una MIPYME colombiana.

6.7. Rechazo de propuestas:

No se consideraran admisibles las propuestas en las que se presente al menos una de las siguientes situaciones:

- El proponente no cumple con los requisitos definidos en los presentes Términos de Referencia.
- No se aporte toda la documentación requerida en los presentes Términos de Referencia y/o sus anexos o aquella documentación que requiera el Banco antes de

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 20 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

finalizado el proceso de adjudicación de la presente convocatoria y que no se aporte por el proponente durante el plazo definido para ello por El Banco.

- El proponente haya presentado la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Se incluya información no veraz.
- Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.

6.8. Declaratoria de desierta


La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas presentadas.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las propuestas hubiera alcanzado el puntaje mínimo requerido

7. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

7.1. Presentación de la Propuesta

El Proponente presentará una sola propuesta en idioma español en dos ejemplares, uno en medio físico y otro en medio magnético en formato PDF o TIFF Grupo IV en blanco y negro, almacenadas en medios magnéticos no re grabables, tales como disco compacto – CD-R, disco versátil digital DVD-R u otros. La propuesta de deberá presentar debidamente numerada, las cuales deberán ser entregadas dentro del plazo fijado en sobres sellados, debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono y número de fax del proveedor, número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea: Original impreso y la copia en medio electrónico. En caso de diferencias entre los dos ejemplares, primará la propuesta presentada en medio físico.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 21 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional después de la fecha de cierre, a menos que el Programa lo haya requerido expresamente de oficio.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

7.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por su representante legal o por el apoderado constituido para el efecto; diligenciar el Anexo No 1 "[Carta de presentación de la propuesta](#)".


7.3. Periodo de validez de la propuesta

La Propuesta tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria


7.4. Documentación de la Propuesta

La Propuesta deberá contener la siguiente información:

- (i) Anexo No 1 "Carta de presentación de la propuesta".
- (ii) Anexo No 2 "Carta de Conocimiento y Aceptación de los Valores Institucionales"
- (iii) Anexo No 3 "Certificación sobre conocimiento y cumplimiento de las Políticas Corporativas de Bancóldex"
- (iv) Anexo No 4 "Formato Experiencia del Proponente"
- (v) Anexo No 5 "Política de tratamiento de datos personales"
- (vi) Anexo No 6 "Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales"

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 22 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

- (vii) Anexo No 7 “Certificación sobre seguridad en el trabajo.”
- (viii) Anexo No 8 “Formato Composición del Equipo de Trabajo”
- (ix) Anexo No 9 “Plan de la Consultoría”
- (x) Hoja de vida del Proponente.
- (xi) En el evento que aplique, para personas jurídicas nacionales o extranjeras acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la persona jurídica para presentar la presente propuesta y celebrar el contrato con Bancóldex y Leasing Bancóldex en caso que resulte seleccionado.
- (xii) Poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario y/o apostillado según sea el caso, cuando se actúe por representación.
- (xiii) Garantía de seriedad de la propuesta en formato de entidades particulares. En el caso de pólizas de seguro se deberá anexar adicionalmente el respectivo recibo de pago.
- (xiv) Documentación soporte que acredite la experiencia exigida en el numeral 6.1.2 (certificaciones que acreditan experiencia). Anexo No. 4
- (xv) Estados Financieros certificados o dictaminados de los últimos dos (2) años completos, con notas aclaratorias.
- (xvi) Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a sesenta (60) días.
- (xvii) Copia del Registro Único Tributario (RUT) del proponente.
- (xviii) Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
- (xix) Certificación bancaria indicando la cuenta a la que debe hacerse la transferencia electrónica de fondos.
- (xx) Propuesta Técnica y Metodológica

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 23 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

- Documento que especifique la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.
- Cronograma de trabajo y entregables
- Conformación del equipo de trabajo destinado para el desarrollo del objeto de estos Términos de Referencia, especificando las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, expresadas en horas / hombre / semana (permanente, compartida o exclusiva). Anexo No 8 “Formato Composición del Equipo de Trabajo”
- Documentación soporte exigida en el numeral 6.1.3, de estos Términos de Referencia (Hojas de Vida equipo de trabajo).

(xxi) Propuesta Económica

Documentos Especiales requeridos por Leasing Bancóldex S.A

(xxii) Código de ética y conducta: *Anexo No 10*; carta de aceptación del código de ética y conducta: *Formato de aceptación, anexo No 11 del presente documento*

(xxiii) Código de mejores prácticas corporativas – buen gobierno: *Anexo No 12*; carta de aceptación de mejores prácticas corporativas – buen gobierno: *Formato de aceptación, Anexo No 13 del presente documento*


(xxiv) Declaración de origen de fondos: *Anexo No 14 del presente documento*

(xxv) Formato de registro de proveedores: *Anexo No 15*

(xxvi) Pacto de Transparencia: *Anexo No 16*

8. TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. Alcance de la contratación

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 24 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

La ejecución del objeto de la presente convocatoria debe comprender como mínimo las siguientes actividades:


- a) Efectuar un diagnóstico detallado que identifique las brechas existentes entre lo que aplican actualmente Bancóldex y Leasing Bancóldex frente a lo requerido por NIIF 9.
- b) Realizar el diseño de los ajustes requeridos identificados en el diagnóstico para que Bancóldex y Leasing Bancóldex cumplan con todas las exigencia de NIIF 9 y acompañar a estas entidades en la implementación de estos ajustes.
- c) Realizar los cálculos para la estimación de los impactos contables en distintos escenarios derivados de la aplicación de NIIF 9 en Bancóldex y en Leasing Bancóldex.
- d) Realizar pruebas de stress y backtesting.
- e) Capacitación general a Bancóldex y Leasing Bancóldex en la implementación NIIF 9

En el Anexo No. 9 “Plan de Consultoría” de este documento se presenta el detalle de los requerimientos de cada una de las actividades.


8.2. Entregables del servicio a contratar

Para el desarrollo de la consultoría en la implementación de la norma internacional de información financiera niif-9 requerida en los presentes términos de referencia, el proponente se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o informes tanto para Bancóldex como para Leasing Bancóldex:

Actividades	Entregables
a) Diagnóstico detallado que identifique las brechas existentes entre lo que aplican actualmente Bancóldex y Leasing Bancóldex frente a lo requerido por NIIF.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento con marco conceptual y glosario de las NIIF 9 tanto para Bancóldex como para Leasing Bancóldex 2. Documento con los resultados del diagnóstico especificando los temas a fortalecer y los temas a implementar, con las recomendaciones y aproximaciones pertinentes de cada tema, aclarando cuáles aplican para Bancóldex y cuáles para Leasing Bancóldex 3. Cronograma detallado, semanal, de actividades

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 25 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

	<p>requeridas para el ajuste y la implementación de los temas resultantes del diagnóstico, identificando los responsables y los insumos requeridos. Se debe entregar un cronograma diferenciado para Bancóldex y para Leasing Bancóldex y especificar qué actividades se pueden realizar en conjunto.</p>
<p>b) Realizar el diseño de los ajustes requeridos identificados en el diagnóstico para que Bancóldex y Leasing Bancóldex cumplan con todas las exigencia de NIIF 9 y acompañar a estas entidades en la implementación de estos ajustes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación detallada del diseño recomendado en desarrollo de la Consultoría de cada uno de los ajustes identificados, en el diagnóstico (políticas, metodologías, modelos, procedimientos, manejo de insumos, entre otros), requeridos para el cumplimiento de la NIIF 9. 2. Informe sobre las actividades de implementación de los ajustes requeridos para el cumplimiento de la NIIF 9 por cada una de las entidades.
<p>c) Realizar los cálculos para la estimación de los impactos contables en distintos escenarios derivados de la aplicación de NIIF 9 en Bancóldex y en Leasing Bancóldex.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe que contenga la estimación de los impactos contables de la aplicación de NIIF 9, en distintos escenarios (mínimo base, optimista y pesimista), tanto para Bancóldex como para Leasing Bancóldex. 2. Herramienta transitoria en el que se realizan los cálculos de impactos contables por implementación de NIIF 9 tanto para Bancóldex como para Leasing Bancóldex, previo al desarrollo definitivo en el CORE de las entidades.(Desarrollo que no hace parte de la presente invitación). 3. Manual o instructivo requerido para actualizar periódicamente los cálculos derivados de la implementación de NIIF 9 en la herramienta que se entregue tanto a Bancóldex como a Leasing Bancóldex. <p>Nota: este entregable debe cumplirse antes del 10 de noviembre de 2017.</p>
<p>d) Realizar pruebas de stress y backtesting</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Documento con la metodología de stress y backtesting del modelo de pérdida esperada incluyendo la periodicidad de aplicación, los

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 26 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017


	<p>supuestos utilizados para los escenarios y los umbrales de posibles resultados permitidos.</p>
<p>e) Capacitación general de implementación NIIF 9</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación general de fundamentos de NIIF 9 y la aplicación de la misma a Bancóldex y Leasing Bancóldex. 2. Capacitación a un grupo de funcionarios previamente definido por Bancóldex y Leasing Bancóldex de las metodologías, modelos o procedimientos específicos que surjan en implementación de NIIF 9 3. Capacitación a un grupo de funcionarios previamente definido por Bancóldex y Leasing Bancóldex del procedimiento de actualización del archivo que realiza los cálculos de impactos contables por NIIF 9

8.3. Forma de pago

Entregable	Porcentaje de Pago
Entregables correspondientes al desarrollo de las actividades descritas en el literal A	20%
Entregables correspondientes al desarrollo de las actividades descritas en el literal B	30%
Entregables correspondientes al desarrollo de las actividades descritas en el literal C	20%
Entregables correspondientes al desarrollo de las actividades descritas en los literales D y E	30%

8.4 El Contrato

Una vez se adjudique el Contrato, Bancóldex informará por escrito de dicha decisión al Proponente favorecido, quien procederá a la firma y devolución del contrato a Bancóldex, y

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 27 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

Leasing Bancóldex junto con los demás documentos requeridos para su legalización, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del documento.

En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos términos de referencia, Bancóldex y Leasing Bancóldex podrán contratar con el proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.

En este caso, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y/o Leasing Bancóldex podrán hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

8.5. Legalización del contrato


El contrato se entenderá legalizado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento notarial del texto y de la firma por parte de un Representante Legal del Contratista.
- b) Aprobación por parte del Departamento Jurídico de Bancóldex y Leasing Bancóldex de los seguros constituidos por el contratista de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.
- c) Si el valor de este contrato supera las autorizaciones dadas al representante legal para suscribir contratos, anexar la autorización del órgano legal de la compañía, que le habilite para suscribir el respectivo contrato según la propuesta presentada.
- d) Certificado de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

8.6. Obligaciones del Banco de Comercio Exterior de Colombia y Leasing Bancóldex S.A.

En el desarrollo del Contrato suscrito en virtud de estos Términos de Referencia, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A y Leasing Bancóldex S.A. , tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Pagar al Contratista la suma debida según los términos del Contrato.
- (ii) Cooperar con el Contratista para el normal desarrollo del Contrato.
- (iii) Entregar al Contratista el material e información con la que cuente y sea susceptible de entregar para efectos del desarrollo del objeto del Contrato.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 28 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

8.7. Obligaciones del Contratista

En el desarrollo del Contrato suscrito en virtud de estos Términos de Referencia, el Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- (i) Desarrollar las actividades contratadas, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus documentos anexos y,
- (ii) Dar cumplimiento a las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que se encuentren señaladas en el mismo.
- (iii) Utilizar profesionales debidamente calificados para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- (iv) El CONTRATISTA se obliga a mantener dentro del grupo de trabajo dispuesto para la ejecución de la Consultoría, a todo el personal mencionado en la propuesta presentada a BANCÓLDEX y/o Leasing Bancóldex En caso de que se requiera remover a alguno de los profesionales indicados, se deberá contar con la aprobación previa y escrita de Bancóldex y/o Leasing Bancóldex
- (v) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de BANCÓLDEX y/o Leasing Bancóldex o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
- (vi) El Contratista seleccionado se someterá a los Manuales y Procedimientos de Contratación vigentes al interior de EL BANCO y la Leasing, debiendo para ello cumplir con los requisitos particulares exigidos por cada una de las entidades.


8.8. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración **no mayor a 6 meses** contados a partir de la fecha de la legalización del mismo. Los entregables del punto c del numeral 8.2. Entregables del servicio a contratar deberá finalizar a más tardar el 10 de noviembre de 2017

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas con anterioridad al vencimiento del mismo, entendiéndose que contratista deberá ampliar el término de vigencia de las pólizas de seguro constituidas.

8.9. Seguimiento y control del contrato

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer el adjudicatario de la presente invitación para supervisar sus actividades. EL BANCO y la Leasing supervisarán la ejecución del Contrato, verificando las actividades relacionadas con el mismo.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 29 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

El supervisor del Contrato por parte del Banco y la Leasing serán, para todos los efectos, el que se designe en el Contrato.

8.10. Garantía del contrato

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá constituir a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX NIT 800.149.923-6 y Leasing Bancóldex S.A compañía de Financiamiento NIT 800.225.385-9 una garantía bancaria a primer requerimiento o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, expedido por una compañía de seguros o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener los amparos que se mencionan a continuación:


1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato con una suma asegurada equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato que se llegare a celebrar y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por el Contratista para la ejecución del Contrato, con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato que se llegará a celebrar y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.
3. Calidad del servicio objeto del contrato por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se llegará a celebrar, con una vigencia igual a la del Contrato y un año y tres (3) meses más.

CON EL FIN DE QUE LA VIGENCIA DEL SEGURO SEA CONGRUENTE CON EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CUAL INICIA CUANDO SE PRODUCE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, EL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE UN (1) MES RESPECTO DE LAS VIGENCIAS INDICADAS EN LOS ANTERIORES NUMERALES

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia, los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales legalmente establecidos en Colombia, o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con BANCÓLDEX (cupó de crédito aprobado con BANCÓLDEX).

8.11. SUBCONTRATOS


El proponente seleccionado podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante el Banco, el proponente será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 30 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

8.12 Autorizaciones sobre Uso De Información, Habeas Data y Tratamiento De Datos Personales

En caso de que los servicios a contratar impliquen el levantamiento y entrega de bases de datos personales, el Contratista se obliga a obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y la Compañía de Financiamiento Comercial Leasing Bancóldex S.A puedan hacer uso de los datos personales y la información, atendiendo lo preceptuado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Lo anterior de conformidad con la política de tratamiento de datos que encuentra en https://www.bancoldex.com/documentos/6245_POLITICAS_DE_TRATAMIENTO_DE_DATOS_PERSONALES_2016.pdf y en [https://leasingbancoldex.com/Documentos-\(1\)/CO-IN-MA-002-Manual-para-la-Proteccion-de-Dato-\(2\).aspx](https://leasingbancoldex.com/Documentos-(1)/CO-IN-MA-002-Manual-para-la-Proteccion-de-Dato-(2).aspx)

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012, el proponente seleccionado deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 8 en relación con los datos personales de los contratistas, de los proyectos, equipo ejecutor o profesionales vinculados a los proyectos, y en general frente a cualquier persona vinculada a su propuesta

BANCOLDEX 	PUBLICACIÓN PAGINA WEB	PAGINA 31 DE 31
		TÉRMINOS DE REFERENCIA No.
CONTRATACIÓN CONSULTORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF -9		FECHA: JUNIO 29 DE 2017

ANEXOS Y FORMATOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA